Envigado, octubre 10 de 2022

Señores
MUNICIPIO DE ENVIGADO
Ciudad

Asunto: Circular Gobernación de Antioquia 2022 sobre vigilancia ESAL

Cordial saludo.

La Fundación El Ágora es una entidad inscrita en el subsector privado de la salud tal como lo exige la ley 10 de 1990 y vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, a la cual hay que presentar informes permanentes de acuerdo con la circular única de esta entidad.

La circular expedida por la Gobernación de Antioquia el 18 de enero de 2022 expresa respecto a cuáles entidades son competencia de vigilancia por parte de esa entidad:

> *"En virtud de la delegación de funciones conferida por el presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia* ***que no sean competencia de ningún otro organismo.*** *Dichas facultades fueron asignadas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control a través de la Ordenanza N023 del 6 de septiembre de 2021"*
> *(…) (Subrayado nuestro).*

Además, por los objetivos fundacionales de nuestra entidad, no debe estar inscrita en las Cámaras de Comercio, sino ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, entidad que emite el certificado de Representación Legal de la misma.

Por lo tanto, nuestra entidad no está obligada a entregar el certificado de cumplimiento de requisitos expedido por la Gobernación.

Atentamente,

Gloria Patricia Giraldo

Gloria Patricia Giraldo
Representante legal

Anexo: circular Gobernación 2022

Radicado: K 2022090000027
Fecha: 18/01/2022
Tipo: CIRCULAR
Destino: UNIDOS

CIRCULAR

PARA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDE A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: REPORTE ANUAL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE ANTE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

En virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia que no sean competencia de ningún otro organismo. Dichas facultades fueron asignadas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control a través de la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA AL CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Según lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar ante la Gobernación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio competente.
- Estatutos debidamente registrados.
- Certificado de registro del libro de actas y del libro de asociados.
- Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen.
- Certificado de aporte de patrimonio inicial.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE REFORMA ESTATUTARIA

Se debe allegar copia de la reforma de los estatutos.

DOCUMENTOS A PRESENTAR ANUALMENTE

El decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 1314 de 2009 determina para este tipo de entidades la obligatoriedad de presentar cada año la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal.
2. Copia de los últimos estatutos registrados en la Cámara de Comercio.
3. Certificado de registro del libro de actas y del libro de asociados.
4. Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen.
5. Proyecto del presupuesto para la vigencia en curso.
6. Estados financieros bajo normas NIIF, suscritos por el representante legal y el contador público que los elaboraron y el revisor fiscal si existiere.
7. Notas o revelaciones a los estados financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas.
8. Certificación de los estados financieros.
9. Dictamen del revisor fiscal (si están obligados a tener revisor fiscal).

G499

10. Copia de la tarjeta profesional del contador que preparó los estados financieros y del revisor fiscal que elaboró el dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).
11. Informe de gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
12. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los estados financieros, informe de gestión y la destinación de excedentes, debidamente diligenciada en el libro de actas registrado para tal efecto.

La documentación deberá presentarse antes del **30 de abril** de 2022, con corte al 31 de diciembre de 2021 por cualquiera de los siguientes medios:

- Presencial: La documentación deberá ser radicada en las taquillas 17 a la 20 de la Gobernación de Antioquia. Debe allegarse con una carta remisoria con copia mencionando la dirección de la entidad, el municipio y el teléfono. Deberá foliarse cada hoja con lápiz por el lado frontal en el extremo superior derecho, iniciando con el número uno (1) desde la carta remisoria. La copia del documento remisorio será devuelta a la entidad debidamente radicada, con el fin de conservarla en sus archivos.

- Por correo electrónico: La documentación completa en formato PDF al correo gestiondocumental@antioquia.gov.co.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

► Requieren renovar el registro mercantil en las Cámaras de Comercio de forma anual, conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Las entidades cuyo objeto social sea la prestación del servicio educativo y se encuentren registradas en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, deberán renovarlo hasta el 31 de marzo de cada año.

► Se encuentran obligadas a llevar libros de actas y de asociados registrados en las Cámaras de Comercio, o en la Dirección de Asesoría Legal y de Control para las entidades que se encuentren inscritas en esta dependencia.

► Deben cumplir sus obligaciones tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y con las entidades territoriales, de acuerdo a las normas vigentes.

Cualquier inquietud, podrá ser consultada a la línea: (604)383-9036.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Cecilia Arango Gómez – Profesional Universitaria		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Asesoría Legal y de Control		22/18/1
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		22/18/1
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			